

INFORME SECRETARIAL: Como quiera los términos judiciales fueron **suspendidos** desde el **16 de marzo del 2020** y se prorrogaron las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el **Acuerdo 11517 de 2020** con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por el COVID-19; ahora bien, se tiene que concluyo mediante ACUERDO PCSJA20-11581 del 27/06/2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y se reactivaron los términos a partir del **01 de julio del presente año**; paso a Despacho del señor juez el escrito presentado por el abogado CARLOS ARTURO CUENCA TREJOS allegado el día 13 DE OCTUBRE de 2020, mediante el cual solicita el retiro de la presente demanda. Sírvase proveer.



LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

**14 DE OCTUBRE de 2020
Interlocutorio Civil Nro. 461**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: GRINPROF S.A.S
DEMANDADO: AUSERPUB E.S.P
RADICACION: 7624840890022020-00186**

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte actora se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 92 del C. G. P, toda vez que en esta ejecución no se han notificado el demandado y tampoco se practicó medida cautelar, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda que hace la apoderada de la parte actora.

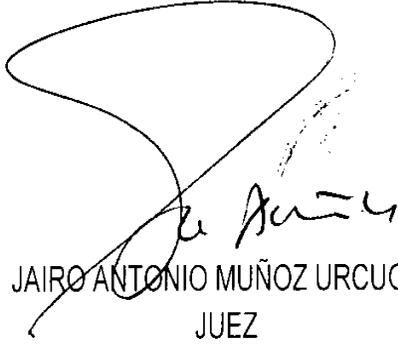
SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en los libros radicadores respectivos.

CUARTO: La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

QUINTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán solicitarlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

**En Estado No. 37 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 15/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.